



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca -haberes - legítimo abono- Castelli de Sagarzazu, Liliana M.", y

CONSIDERANDO:

I) Que la señora Liliana Marta Castelli de Sagarzazu solicita la reconsideración de lo dispuesto por proveído del 14 de septiembre ppdo., mediante el cual le fue denegada la liquidación de la subrogación petitionada (fs. 24).

II) Que mediante el proveído citado y el del 30 de agosto ppdo., se le hizo saber a la peticionaria y a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca que no se hallan cumplidos los requisitos exigidos para el pago de la gratificación establecida por decreto 5046/51 y acordadas nros. 8/88 y 52/88 (fs. 17 y 21).

III) Que a la titular del cargo de ujier, señora Lía Ester Mux, le concedieron licencia en el marco del art. 28 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, circunstancia que no suscita partida vacante como para designar un subrogante.

IV) Que los argumentos expuestos por la recurrente no logran desvirtuar los fundamentos de la decisión adoptada.

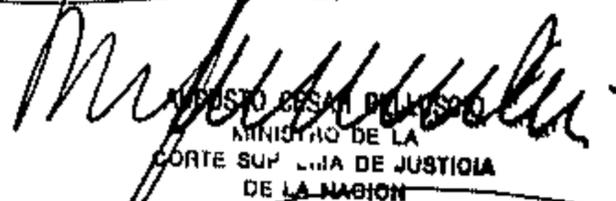
Por ello,

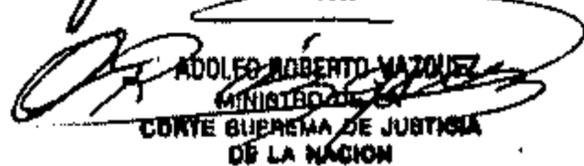
SE RESUELVE:

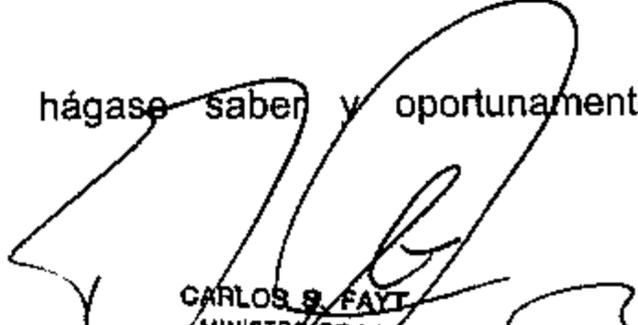
No hacer lugar a lo solicitado por la agente Liliana M. Castelli de Sagarzazu.

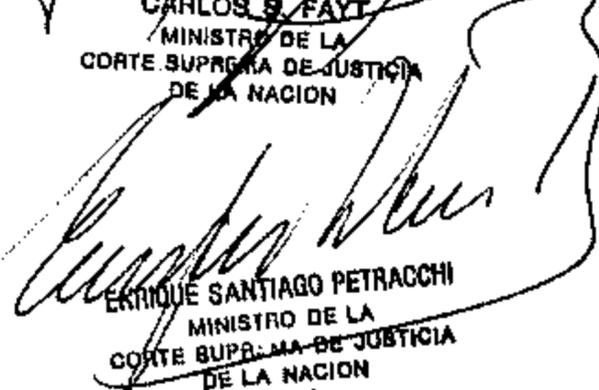
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO CESAR PELUSSO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION